

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



Reglamento General de Alumnos

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

Fecha de promulgación: Julio 2006
Modificación: 2010, 2014, 2015, 2016, 2017

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico, C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

1. Se añade el concepto de fumar en el apartado de Definiciones Generales.
2. Se modifican los artículos 31 y 33 relacionadas con faltas que atenta contra la integridad académica.
3. Se modifica el Artículo 74 con el objetivo de eliminar que se emita por proceso administrativo la sanción de baja académica a un alumno por reincidencia en el consumo de alcohol, narcóticos, drogas prohibidas, o de consumo controlado, dejando a un comité disciplinaria emitir la posible sanción.
4. Se incorpora los lineamientos de viajes oficiales en el Capítulo XV y el capítulo sobre la observancia y vigilancia de este reglamento cambia su numeración a XVI. Se modifica el Artículo 77 y cambia su numeración a 110.
5. Se incorpora una sección de Anexos para complementar el capítulo XV sobre viajes oficiales.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
DEFINICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO I Derechos y obligaciones de los alumnos	17
CAPÍTULO II Confidencialidad de la información acerca de los alumnos	23
CAPÍTULO III Grupos estudiantiles	27
CAPÍTULO IV Libertad de expresión	31
CAPÍTULO V Publicaciones estudiantiles	35
CAPÍTULO VI Organización de eventos	39
CAPÍTULO VII Participación de los alumnos en el mejoramiento de la Institución	43
CAPÍTULO VIII Quejas	47
CAPÍTULO IX Faltas de disciplina	51
CAPÍTULO X Comportamientos específicos de los alumnos	55
CAPÍTULO XI Sanciones	61

CAPÍTULO XII Procedimientos para imponer sanciones	67
CAPÍTULO XIII Apoyo psicológico al alumno	77
CAPÍTULO XIV Prevención de adicciones, del abuso en el consumo de alcohol y del consumo de narcóticos o drogas	81
CAPÍTULO XV Viajes oficiales	89
CAPÍTULO XVI Observancia y vigilancia de este reglamento	99
TRANSITORIOS Legalidad de este reglamento	103
ANEXOS	105

INTRODUCCIÓN

Desde su fundación, el Tecnológico de Monterrey ha fomentado en sus estudiantes la cultura del esfuerzo como una característica de su formación personal, al igual que la dedicación al estudio como premisa para garantizar su éxito profesional.

El reglamento que aquí les presentamos tiene como propósito ofrecer un marco normativo que favorezca el cumplimiento de la Visión y los Principios del Tecnológico de Monterrey como institución educativa y formativa. Asimismo, tiene un carácter formativo y busca propiciar un ambiente de convivencia armónica que permita a los estudiantes tener una experiencia plena durante sus estudios en esta Institución.

El reglamento menciona algunas de las situaciones más comunes que se pueden presentar dentro de la comunidad estudiantil y que pueden considerarse momentos de aprendizaje para promover los valores y comportamientos que la Institución espera de sus alumnos.

Del capítulo I al VIII se precisan los alcances de los derechos de los estudiantes, tales como: la confidencialidad de la información, la participación en grupos estudiantiles, la libertad de expresión, las publicaciones estudiantiles, la organización de eventos, la participación de los estudiantes en el mejoramiento de la Institución, entre otros.

Del capítulo IX al XII se describen las expectativas que tiene la Institución acerca de la conducta de los estudiantes en relación con el proceso de enseñanza - aprendizaje, la honestidad académica y el orden, así como la imagen y el prestigio de la Institución y del propio alumno. También se describen los procedimientos existentes para imponer sanciones.

En los capítulos XIII y XIV se establecen las disposiciones para mantener una cultura de la prevención y la intervención temprana ante situaciones que pueden poner en riesgo el éxito de nuestros alumnos.

El capítulo XV define los lineamientos que deben cumplir los alumnos al participar en viajes oficiales que ofrece la Institución a los alumnos como parte de su desarrollo académico y personal. En el caso de los alumnos menores de edad, tal compromiso debe hacerse también por quien ejerce la patria potestad o la tutoría.

En esta edición se incluyen los cambios propuestos por el Vicerrector Académico y de Innovación Educativa y por el Director Nacional de Liderazgo y Formación Estudiantil, con base en las recomendaciones formuladas por un comité en el que estuvieron representadas todas las Escuelas del Tecnológico de Monterrey.

Confiamos en que este reglamento contribuya en la formación de los estudiantes como ciudadanos éticos y responsables que, desde el lugar que ocupen en la sociedad, promuevan un mejor país, más justo y digno para todos.

David Alejandro Garza Salazar
Rector

Alfonso Pompa Padilla
Vicepresidente de Campus

DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de este reglamento, se definen los siguientes términos:

- 1. Abuso en el consumo.** Acción y efecto de usar mal o de manera excesiva, injusta, impropia o indebida el consumo de alguna sustancia.
- 2. Áreas comunes.** Son áreas o instalaciones del campus que son diferentes a las aulas y a los centros de servicio. Dentro de este término se consideran los pasillos, los andadores, las banquetas, las plazoletas, los sanitarios y las áreas verdes, entre otras.
- 3. Armas blancas.** Los instrumentos en forma de hoja, hechos de cualquier material que tenga la dureza y el o los filos con los cuales se pueda atentar en contra de la integridad física de una persona. El término incluye –pero no se limita a– las espadas, las navajas, los cuchillos –de un solo filo o de doble filo– y las armas punzocortantes.
- 4. Armas de fuego.** Instrumentos, medios o máquinas destinados a atacar o a defenderse, con los cuales se pueda realizar uno o varios disparos mediante la ignición de pólvora u otro explosivo. Se equipara al término arma de fuego a cualquier tipo de instrumento mecánico que se utilice para disparar dispositivos con alta velocidad. En esta categoría se encuentran las pistolas, los rifles, las carabinas y las metralletas –de percusión, de precisión, semiautomáticas, o automáticas– que disparan dispositivos como balas de pólvora, balas de salva, diábolos y postas, e incluye, también –sin limitarse a–, instrumentos como resorteras, arcos y ballestas. Para los fines prácticos de este documento, se utilizará este término para cualquier instrumento que caiga dentro de esta categoría por sus características funcionales.
- 5. Audiencia.** Procedimiento por el cual se escucha a los alumnos y autoridades del Tecnológico de Monterrey para exponer, reclamar o solicitar revisión de casos de incumplimiento a los reglamentos de la Institución.
- 6. Autoridad.** Entendida también como autoridad institucional, son las personas que tiene la responsabilidad de decidir dentro de la Institución.

- 7. Autoridad gubernamental.** Son las personas que gobiernan o ejercen el mando legítimamente en cualquiera de las jurisdicciones correspondiente a los ámbitos federal, estatal o municipal.
- 8. Bebida alcohólica.** Cualquier tipo de bebida con una graduación alcohólica de 2 % o más en volumen o su equivalente en cualquier otro sistema de medida que contienen alcohol o etanol en su fórmula. Se refiere también a las bebidas que son obtenidas por fermentación o destilación, entre las que se incluyen, por ejemplo, cerveza, licores, brandy, whisky, ron, tequila y mezcal y cualquiera de sus mezclas. Se incluyen, además, las bebidas refrescantes, bajas en calorías o sin calorías que contienen el nivel de alcohol previamente mencionado.
- 9. Bebidas energizantes.** Son bebidas con características estimulantes que ofrecen al consumidor supuestas virtudes regeneradoras de la fatiga y el agotamiento, además de aumentar la habilidad mental y desintoxicar el cuerpo. Contienen cafeína, vitaminas, y otras sustancias orgánicas como la taurina, que eliminan la sensación de agotamiento de la persona que las consume. Normalmente no contienen alcohol y no se deben mezclar con el mismo, ya que la combinación enmascara el efecto depresor del alcohol en el sistema nervioso central. No se deben confundir con bebidas rehidratantes ni con otro tipo de bebidas como las gaseosas. Por contener altas dosis de cafeína, pueden producir dependencia y el fabricante recomienda un consumo limitado a una lata chica (255 ml) por día.
- 10. Campus.** Espacio físico, inmueble, terreno en propiedad o en uso legítimo del Tecnológico de Monterrey, en que se encuentran ubicadas las instalaciones propias o bajo el control y uso de la Institución y de sus centros de servicio. El término incluye, entre otros elementos, las calles, los andadores, las banquetas, los jardines, los estacionamientos, los edificios y las calles adyacentes que conforman las instalaciones en que se ejerce la actividad de la Institución. Será aplicable, en igualdad de circunstancias, al espacio físico que ocupen las oficinas de enlace, sedes y oficinas internacionales del Tecnológico de Monterrey.
- 11. Carrera o programa académico al cual pertenece el alumno.** Programa académico de preparatoria, profesional o posgrado en el que se encuentra inscrito un alumno.
- 12. CAS.** Término utilizado para la abreviación de de concentración de alcohol en la sangre.

- 13. Caso disciplinario.** Situación en la que ocurre una falta de disciplina que supone una violación a este reglamento.
- 14. Centros de servicio.** Son las instalaciones del campus en donde se ofrece un servicio a la comunidad educativa. Dentro de este término se incluyen, entre otros, la cafetería, el cibercafé, la biblioteca, el centro de copiado, el gimnasio, la librería, la oficina de tesorería o la tienda de artículos promocionales, entre otros.
- 15. Comité de apoyo formativo.** Grupo de personas que se conforma para dar apoyo a los alumnos que pudiesen requerir algún tipo de asesoría psicopedagógica, con el fin de mejorar su desempeño académico y personal.
- 16. Comité disciplinario.** Grupo de personas que se conforma para revisar los casos de posible falta disciplinar que pudiera ameritar sanciones, pérdida de derechos, suspensión temporal o baja definitiva de la Institución.
- 17. Comunidad académica.** Grupo de personas integrado por los docentes de todos los campus del Tecnológico de Monterrey.
- 18. Comunidad del Tecnológico de Monterrey.** Grupo de personas integrado por los alumnos, los padres de los alumnos, los egresados, los profesores, los empleados, los directivos y los consejeros de todos los campus del Tecnológico de Monterrey.
- 19. Comunidad educativa.** Grupo de personas integrado por los alumnos, los profesores, los empleados y los directivos de todos o de cada uno de los campus del Tecnológico de Monterrey.
- 20. Comunidad estudiantil.** Grupo de personas integrado por los alumnos del Tecnológico de Monterrey.
- 21. Consumo.** Utilizar comestibles u otros bienes para satisfacer necesidades o deseos. Este concepto incluye –pero no se limita a– la ingestión, la bebida, la aspiración, la aplicación tópica, la inhalación y la inyección.
- 22. Departamento de Asesoría Psicopedagógica.** Departamento de servicio que se encarga de apoyar a los alumnos que presentan problemas de comportamiento o de índole psicológica.

- 23. Decano Asociado de la Escuela o su equivalente.** Persona que ejerce la coordinación de todas las cuestiones académicas o cocurriculares relacionadas con los estudiantes de preparatoria, profesional y posgrado.
- 24. Director de Asuntos Estudiantiles del campus o su representante.** Persona que ejerce la coordinación de todas las cuestiones cocurriculares relacionadas con los estudiantes. Bajo su control se encuentran los departamentos de: arte y cultura; atlético y deportivo; liderazgo y vivencia; bienestar y consejería; asuntos disciplinarios; centro de vida y carrera, entre otros.
- 25. Director Nacional de Liderazgo y Formación Estudiantil.** Persona que lidera a nivel nacional todas las cuestiones relacionadas con la formación integral que se ofrece a los estudiantes con el objetivo de generar en ellos una vivencia memorable. Bajo su liderazgo se encuentran los programas de arte y cultura; atlético y deportivo; liderazgo y vivencia estudiantil; consejería; centro de vida y carrera y asuntos disciplinarios.
- 26. Directores de programa, directores de departamento académico, directores de división, directores de preparatoria, directivo.** Persona que ejerce la coordinación de los asuntos académicos relacionados con los estudiantes.
- 27. Dispositivos peligrosos.** Accesorio que puede causar daño. En esta categoría entran los bastones, toletes o equivalentes, así como dispositivos que generan descargas eléctricas, entre otros.
- 28. Equipo.** Colección de utensilios, instrumentos, dispositivos y aparatos especiales para un fin determinado. Incluye –pero no se limita a– equipo computacional, como computadoras, laptops y escáneres; aparatos de proyección, como proyectores de acetatos, proyectores, videocaseteras, televisores y pantallas; equipo de laboratorio, como mecheros, cajas Petri, probetas y básculas; equipo de cafetería como platos, cubiertos, saleros y servilleteros; equipo deportivo, como tableros, balones, porterías y canastas; y otros como cestos de basura, jaboneras, toalleros y espejos.
- 29. Estudiante o alumno.** Cualquier persona que desea incrementar sus conocimientos en cursos de un programa académico, de extensión o diplomado, con crédito académico o cocurricular, en cualquier nivel de estudio, escuela, campus, oficina de enlace, sede u oficina internacional del Tecnológico de Monterrey. En programas de intercambio nacional e

internacional que suponen una doble inscripción, la jurisdicción sobre la conducta del alumno deberá ser determinada en consulta con los directivos del Tecnológico de Monterrey y los directivos de la otra universidad a que pertenezca el alumno. El término alumno también significa cualquier grupo de alumnos y cualquier grupo estudiantil que está oficialmente registrado en el Tecnológico de Monterrey.

- 30. Examen antidoping.** Examen o análisis clínico, realizado para la detección de residuos de drogas ilegales o controladas.
- 31. Fumar.** Aspirar y exhalar humo de nicotina o de cualquier otra sustancia a través del método de combustión como el cigarrillo, cigarro o pipa; o del método de vaporización como el cigarro electrónico.
- 32. Grupo estudiantil.** Grupo de alumnos conformado para llevar a cabo un fin común y que se encuentra registrado ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus. Puede adoptar nombres como asociación o sociedad, términos que para los fines de este documento se considerarán equivalentes a grupo estudiantil.
- 33. Habitación.** Es la disminución de la intensidad de una respuesta ante un estímulo determinado, en este caso se utiliza para describir la desensibilización ante el consumo de una sustancia (alcohol, tabaco, drogas de uso médico, drogas ilegales) que puede presentar una persona por el uso frecuente de la (s) misma (s). Lo que puede derivar en el desarrollo de una adicción.
- 34. Inestabilidad emocional.** Se dice de un alumno (a) que presenta actitudes, conductas, pensamientos, que denotan un estado de intranquilidad psicológica, la cual no le permite funcionar adecuadamente en su parte social, afectiva, cognitiva, personal o que, incluso, puede poner en riesgo su vida.
- 35. Infracción a la ley.** Cualquier conducta que redunde en un hecho ilícito. Para que la conducta sea considerada de esta forma, requiere que la autoridad gubernamental competente sancione con base en la ley la conducta en cuestión, emitiendo una resolución al respecto.
- 36. Institucional.** Que se relaciona con el Tecnológico de Monterrey.

37. Instalaciones, instalación propia, instalación bajo el control y uso.

Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de entretenimiento. Incluye –pero no se limita a– las instalaciones deportivas, como las pistas para carrera, canchas deportivas de pasto, las de concreto o las de duela; las aulas, los edificios, las oficinas administrativas, los centros de servicio y los centros de apoyo.

38. Jefe de área, director de área, encargado de área, jefe o director de centro de servicio, directivo.

Incluye a todas las personas que realizan un trabajo como coordinador, con personal a su cargo, de una oficina, departamento, dirección, centro o área de servicio que no esté directamente relacionado con el ejercicio de la cátedra.

39. Mayor de edad. De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que ha cumplido 18 años de edad.

40. Menor de edad. De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que aún no cumple 18 años de edad.

41. Mobiliario. Conjunto de bienes muebles de un recinto, de una instalación.

42. Narcótico o droga. En este documento se da el mismo significado a estos dos términos. Se refiere a sustancias que producen sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad, cambios en el estado de conciencia. Estupefaciente, psicotrópico, enervante, sustancia química natural o sintética que puede afectar el cuerpo y sus procesos, la mente y el sistema nervioso, el comportamiento y los sentimientos. Cualquier tipo de sustancia tóxica o nociva para la salud. Medicamento que altere la mente al usarse en exceso la dosis médica prescrita. Incluye todas las sustancias establecidas como tales en la Ley General de Salud, entre las que se incluyen, sin que la lista sea exhaustiva:

- Los estimulantes no permitidos, como las anfetaminas, la cocaína y el crack o piedra.
- Los estimulantes legalmente permitidos, como la nicotina, el alcohol y la cafeína.
- Los depresores, como los barbitúricos, los tranquilizantes y la metacualona.
- Los alucinógenos, como el LSD, el ácido, el PCP, el polvo de ángel, el peyote, la MDA, el DMT, el STP y el psilocybin.
- Los narcóticos, como la heroína, la morfina, el opio, la codeína, la meperidina y la methadona.
- Los cannabinoides, como la marihuana y el aceite de hashish.

Para fines de este reglamento, se define el narcótico o droga prohibidas como aquella sustancia que está explícitamente prohibida por la ley. El narcótico o droga de consumo controlado será aquella droga cuyo consumo no está prohibido por la ley, pero sí controlado, ya que deberá estar prescrito en una receta médica debidamente registrada que esté formulada de manera correcta, a nombre del alumno, y que se encuentre firmada por un profesional de la salud legalmente facultado para ello. Deberá analizarse la vigencia de la prescripción, así como la dosis recomendada por escrito para el alumno propietario de la receta.

43. Nivel de estudios. Bloque de materias definidas en un plan de estudios cuya aprobación culmina con la entrega de un Diploma o Título. Se mencionan como ejemplos del nivel de estudios la preparatoria, el nivel profesional, la maestría y el doctorado.

44. Patria potestad, quien ejerza la patria potestad, los padres, el tutor. Institución o persona que tiene un dominio o función legal sobre menores de edad no emancipados, con la finalidad de que estos sean convenientemente educados. Para efectos de este reglamento, se considerará pérdida de patria potestad la marcada por la ley, es decir, por resolución judicial o por la emancipación del menor de edad.

45. Personal de apoyo, profesionista de apoyo, personal de servicio, personal administrativo. Estos términos se refieren a todas las personas que realizan una función no académica.

46. Profesor, profesor de cátedra, profesor auxiliar, formador, instructor. Estos términos se refieren a las personas que desempeñan un trabajo académico o de formación cocurricular. Estas personas dictan una o más clases a un grupo de alumnos en cualquiera de los niveles de estudio.

47. Prohibido. Conductas no permitidas por leyes o reglamentos.

48. Propiedad del Tecnológico de Monterrey. Se refiere a los bienes que incluyen –pero no se limitan a– terrenos, instalaciones, enseres, equipo, mobiliario, que han sido comprados o son arrendados o prestados a la Institución para su uso. En cualquiera de los casos, el Tecnológico de Monterrey es responsable de ellos y de los fines que se persiguen con su uso.

- 49. Prueba, pruebas.** Una prueba demuestra lo sucedido o las circunstancias en que se suscitó, por ejemplo, el caso de una falta de disciplina a ser analizada. Se utiliza en las audiencias probatorias dentro del proceso de análisis de un caso en el que participa un Comité de Apoyo Formativo o un Comité Disciplinario.
- 50. Recinto.** Espacio comprendido dentro de ciertos límites. Para los fines de este documento, es equivalente al término campus.
- 51. Reglamento académico.** Documento que reúne las disposiciones con que se rige el quehacer académico en los campus.
- 52. Reingreso.** Actividades que involucran la reincorporación del alumno al Tecnológico de Monterrey.
- 53. Tecnológico de Monterrey.** El término Tecnológico de Monterrey significa, para todos los fines, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. El Tecnológico de Monterrey es una Institución que forma parte del Sistema Educativo Nacional particular bajo el estatuto de Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por decreto presidencial expedido el 24 de julio de 1952 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre del mismo año, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública, por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial, de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos otorgados por las escuelas libres universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la Escritura Pública No. 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27 con ejercicio de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 286, vol. 27, Libro 6 Sección III Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988. El término incluye todos los campus, oficinas de enlace, sedes y oficinas internacionales del Tecnológico de Monterrey.
- 54. Vicepresidente regional o director de campus.** Son las personas que se desempeñan como la máxima autoridad en la operación de un campus.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 1

Todos los alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en adelante Tecnológico de Monterrey, tienen los mismos derechos y obligaciones. El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, cuestión de honor de los alumnos.

Artículo 2

Todos los alumnos deben conocer y cumplir los Principios y reglamentos del Tecnológico de Monterrey en lo que les corresponda, así como aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión de la Institución.

Artículo 3

Todos los alumnos del Tecnológico de Monterrey están obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar el contenido de este Reglamento General de Alumnos, del reglamento académico que corresponda a su nivel de estudios y demás reglamentos vigentes en cada campus y a nivel nacional, entre otros:

- Reglamento Académico para los Alumnos, según el nivel educativo.
- Políticas y Normas para Visitas de Candidatos Políticos.
- Normas para la Recepción de Donativos y Patrocinios.
- Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Alumnos según el nivel educativo.
- Reglamento de Servicio Becario.
- Reglamento General de Servicio Social.
- Reglamento en Servicio Social en Salud para los Alumnos de la Carrera de Médico Cirujano.
- Reglamento de Programas Internacionales para Alumnos según el nivel educativo.
- Reglamentos de Usos de Instalaciones en los Campus.
- Reglamento para Alumnos de Programas de Salud en Actividad Clínica acorde a los establecido en la Norma Oficial de Residencias Médicas y Campos Clínicos.

La suscripción de tal compromiso, en caso de los alumnos menores de edad, debe hacerse por quien ejerce la patria potestad o la tutoría.

Artículo 4

La obligación que refiere el Artículo 3 debe efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de la primera inscripción en el Tecnológico de Monterrey. Este compromiso tiene efecto durante toda la vida estudiantil del alumno en el nivel académico y conlleva la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes, aun cuando la solicitud de admisión la haya firmado como menor de edad.

Artículo 5

Todos los alumnos deben portar y mostrar, cuando se les solicite, su credencial institucional vigente para tener acceso y hacer uso de las instalaciones del Tecnológico de Monterrey, así como para recibir los servicios que en estas se ofrecen. Portar y mostrar la credencial institucional puede ser requisito para que el alumno participe en actividades organizadas o promovidas por la propia Institución dentro o fuera de sus instalaciones. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional, se le podrá negar el ejercicio de estos derechos. El hecho de que un alumno intercambie un documento de uso personal e intransferible como la credencial del alumno o tarjetón de estacionamiento, será considerado como una falta que atenta contra el orden del Tecnológico de Monterrey, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto de acuerdo al Capítulo Noveno de este reglamento.

Artículo 6

Por su seguridad física –y por la seguridad económica de su familia– todos los alumnos tienen la obligación de estar protegidos con un seguro de gastos médicos mayores y con un seguro de pago de colegiatura en caso de fallecimiento del responsable del pago de la misma. Es responsabilidad del alumno o de quien ejerza sobre él la patria potestad, asegurarse que la vigencia de estos seguros abarque el periodo completo de sus estudios en el Tecnológico de Monterrey.

Para lo anterior, los alumnos pueden contratar dichos servicios con las compañías de seguros que pone a su disposición el Tecnológico de Monterrey o acreditar que han contratado servicios equivalentes con otra compañía aseguradora.

Artículo 7

Por su seguridad física y la de la comunidad educativa, todos los alumnos tienen prohibido portar dispositivos peligrosos, armas de fuego, armas blancas y otras armas peligrosas o prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en: cualquier instalación propia o bajo control y uso del Tecnológico de Monterrey, sus centros de servicios, oficinas de enlace, sedes y oficinas internacionales; cualquier actividad oficial, académica o cocurricular que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o actividades del servicio social, o cualquier otra actividad organizada por algún grupo estudiantil registrado. La violación de este artículo se considera una falta que atenta contra la vida institucional del Tecnológico de Monterrey, de acuerdo al Capítulo Noveno de este reglamento.

Artículo 8

Los alumnos que hayan entregado certificados de estudio o documentos falsos o alterados para efectos de su admisión, serán dados de baja en forma definitiva siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento. Por otra parte, si en el proceso de admisión se descubre que algún certificado de estudios o documento de los presentados por el solicitante para su admisión es falso o ha sido alterado, la solicitud del alumno será rechazada en forma permanente de cualquier nivel de estudios del Tecnológico de Monterrey su falta de integridad académica será reportada a la Dirección de Escolar y Servicios Académicos de Apoyo, quien se encargará de comunicarlo a todos los campus.

Cuando el alumno haya entregado documentos falsos al Tecnológico de Monterrey, estos no le serán devueltos y podrán ser remitidos a la institución mencionada en dichos documentos para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 9

El Tecnológico de Monterrey no se hará responsable en caso de robo o extravío de los bienes de cualquiera de los miembros de su comunidad, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate, pero considerará el robo como una falta de disciplina y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este reglamento. De ser necesario, el Tecnológico de Monterrey presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

Artículo 10

Todos los alumnos de las carreras profesionales deben realizar su servicio social como requisito de graduación y de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, así como al Reglamento General de Servicio Social o el Reglamento en Servicio Social en Salud para los Alumnos de la Carrera de Médico Cirujano, según corresponda.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Confidencialidad de la información acerca de los alumnos

Artículo 11

Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de un alumno no serán incluidos en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 12

El alumno al llenar, suscribir y enviar la solicitud de admisión junto con los documentos de soporte, reconoce tener conocimiento de los fines académicos, propósitos formativos e institucionales y del uso confidencial de la misma y otorga su consentimiento para el tratamiento de su información personal.

La información que el Tecnológico de Monterrey posea sobre un alumno solamente será proporcionada:

- a. Al propio alumno, cuando lo solicite expresamente y por escrito.
- b. A un tercero, cuando el alumno sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o por el tutor.
- c. A un tercero, cuando un alumno mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.
- d. A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

Asimismo, la información que posea el Tecnológico de Monterrey sobre algún alumno será proporcionada libremente en los casos siguientes:

- a. Cuando una ley o tratado en los que México sea parte así lo prevea.
- b. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.
- c. Cuando la transferencia sea necesaria en virtud de un contrato celebrado o por celebrar de interés para el titular, el responsable y un tercero.

- d. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia.
- e. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

Artículo 13

La información que el Tecnológico de Monterrey posea sobre un alumno será utilizada al interior de la Institución para llevar a cabo su labor educativa y formativa y así dar cumplimiento a su Visión.

Artículo 14

El Tecnológico de Monterrey se compromete a mantener como confidencial la información personal de sus alumnos, incluyendo la referente a su desempeño académico, a excepción de aquellas situaciones que pongan en riesgo su vida, la de terceros, la de la Institución o cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente, de acuerdo con la solicitud de admisión acordada y firmada por el alumno y/o padre o tutor.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Grupos estudiantiles

Los grupos estudiantiles permiten desarrollar la capacidad de los estudiantes para relacionarse con la comunidad, debido a su constante participación como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos, recreacionales y de apoyo comunitario. Como integrantes de los grupos estudiantiles, se espera que los alumnos incrementen su sentido de pertenencia y aprecio hacia la Institución, su compromiso con el servicio a la comunidad, su capacidad de innovar, su espíritu emprendedor y liderazgo, en el desarrollo de sus actividades.

En estos grupos, los estudiantes aprenden a establecer formas democráticas para integrar sus órganos de gobierno, realizar procesos electorales y obtener donativos y patrocinios por parte de las empresas y organizaciones que comparten sus metas.

La Institución, con el ánimo de fomentar el respeto a cualquier forma y expresión de la diversidad, reconoce a aquellos grupos estudiantiles interesados en asociarse cuyos propósitos no contravengan los Principios, Valores y reglamentos institucionales. Los propósitos, las actividades, las posiciones ideológicas y los puntos de vista de los grupos estudiantiles registrados, no reflejan necesariamente el punto de vista de la Institución.

Artículo 15

Con el objeto de promover la sana integración, la convivencia, el crecimiento personal, la formación y el desarrollo de los alumnos, así como el trabajo en equipo, el liderazgo y la solidaridad, los estudiantes tendrán el derecho de asociarse con el fin de atender sus intereses en su calidad de alumnos.

Las autoridades del Tecnológico de Monterrey solo reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellos grupos que:

- a. Están integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos inscritos de forma regular en el Tecnológico de Monterrey.
- b. Están integrados según el interés que los convoca:
 - i. Por programa académico
 - ii. Por carrera
 - iii. Por lugar de origen

- iv. Por escuela
- v. Por interés común
- c. Presentan estatutos, objetivos y propuesta de plan de trabajo, avalados por un asesor académico o un asesor de apoyo del campus o escuela que sea afín a los intereses del grupo. Tanto los estatutos, como los objetivos y el plan de trabajo no deben contravenir la Visión, los Principios, los Valores ni los reglamentos del Instituto o interferir con su operación. Para el caso de grupos estudiantiles en los niveles de preparatoria y profesional, el Departamento de Grupos Estudiantiles del campus podrá sugerir o solicitar algunos asesores académicos que se integren a la supervisión y apoyo de los diferentes grupos estudiantiles según las necesidades propias del mismo grupo y del campus.
- d. Establecen en sus estatutos la forma democrática de integración de sus órganos de gobierno.
- e. Designan sus órganos de gobierno por elección de la mayoría de los miembros que constituyen el grupo estudiantil.
- f. Efectúan el proceso electoral cumpliendo con todas las políticas del campus.
- g. Cumplen con los lineamientos establecidos en el Manual de Procesos de Grupos Estudiantiles.
- h. En el caso de grupos estudiantiles en los niveles de preparatoria y profesional, deberán estar registrados en el Departamento de Grupos Estudiantiles de su campus, el cual será el que acompañe y supervise el plan de trabajo del grupo.

Los grupos estudiantiles de un campus o escuela podrán reunirse en una federación estudiantil, siempre que la federación se integre por la mayoría de esos grupos y se respeten las condiciones anteriores en lo que sean aplicables.

Los grupos estudiantiles de orden religioso, político y de diversidad sexual, así como aquellos que el Instituto determine de manera explícita, serán exclusivos para los alumnos de nivel académico de profesional y posgrado.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Libertad de expresión

Artículo 16

Los alumnos pueden manifestar sus puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por los demás alumnos, profesores, autoridades y miembros que conforman el Tecnológico de Monterrey, cuando:

- a. Expresen sus opiniones razonadamente dentro del más completo orden y guardando la consideración y el respeto que merecen todas las personas y el recinto o lugar en donde se encuentren.
- b. Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.
- c. Promuevan el diálogo y la deliberación entre los miembros de la comunidad estudiantil.
- d. Usen un lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo personal y el sentido humano, siguiendo los Principios y Valores que prevalecen en la Institución.

Artículo 17

El Tecnológico de Monterrey reconoce y respeta el derecho de sus alumnos de sustentar sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos cuando lo hagan fuera de sus instalaciones o en actividades no institucionales, a título personal y como miembros del Tecnológico de Monterrey o de sus organismos y grupos estudiantiles.

El uso de medios electrónicos, redes sociales e Internet para promover la libre expresión de las ideas y la manifestación de puntos de vista está sujeto al presente reglamento. Se espera que los miembros de la comunidad estudiantil sean respetuosos de todas las personas y sus opiniones.

Artículo 18

Los alumnos y los diferentes grupos estudiantiles oficiales, a través de sus representantes, pueden tratar, examinar, exponer y difundir los temas que sean de su interés, así como expresar sus opiniones por cualquier medio oral, escrito o electrónico guardando siempre la dignidad, el orden y el respeto.

Las condiciones para expresar opiniones y expresarse libremente no deben interrumpir u obstaculizar el orden y las actividades académicas y cocurriculares propias del Instituto, así como la vida estudiantil, respetando la sana convivencia.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Publicaciones estudiantiles

El Tecnológico de Monterrey promueve la expresión de ideas, la libertad de opinión y la lectura como medio de aprendizaje y bienestar. Es importante para la Institución diseñar, producir y distribuir publicaciones estudiantiles y académicas que manifiesten todos los puntos de vista.

Asimismo, el Tecnológico de Monterrey promueve la iniciativa de sus estudiantes de manifestar sus ideas a través de publicaciones diseñadas, producidas y distribuidas por ellos mismos, con el fin de que estos procesos apoyen su formación integral y fortalezcan una vida estudiantil rica en ideas y diálogo constructivo.

Artículo 19

Los alumnos pueden editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución.

Para diseñar, editar, publicar y distribuir estas publicaciones en medios físicos y electrónicos, los estudiantes deben cumplir con las especificaciones del Capítulo Tercero de este reglamento y constituirse como un grupo estudiantil.

Artículo 20

Para editar una publicación estudiantil en el Tecnológico de Monterrey el grupo estudiantil interesado debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Estar oficialmente constituido y reconocido en el campus.
2. Mencionar en la publicación los nombres de los estudiantes responsables; en caso de tratarse de un medio electrónico, deberá referir claramente a los autores.
3. Cumplir con la normativa relacionada con la identidad de marca, uso de logotipos y demás componentes.
4. Mantener en cada publicación respeto a:
 - i. Los Principios que sustenta el Tecnológico de Monterrey.

- ii. Las autoridades, profesores, empleados, alumnos y demás integrantes de su comunidad educativa.
- iii. Las leyes, las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

Artículo 21

Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores no podrán distribuirse dentro de las instalaciones del Tecnológico de Monterrey ni al exterior, ni utilizar el nombre de la Institución. El incumplimiento de este artículo será considerado como una falta disciplinaria y será sancionado conforme al presente reglamento.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Organización de eventos

La organización de eventos académicos, culturales, deportivos, de apoyo a la comunidad y de recreación por parte de los grupos estudiantiles es un elemento distintivo de la formación integral de los alumnos en el Tecnológico de Monterrey. Con esto se promueve el liderazgo y el desarrollo personal de los estudiantes y se fortalece su sentido de pertenencia hacia la Institución así como la vida estudiantil en los campus.

Artículo 22

Los alumnos pueden organizar eventos estudiantiles tales como: conferencias, congresos, simposios temáticos, talleres, cursos, ciclos de cine, stands informativos y foros, entre otros, con el fin de complementar su preparación académica. Para la organización de estos eventos, los alumnos de preparatoria y profesional deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar oficialmente constituidos como grupo estudiantil registrado en el campus.
- b. Elaborar un programa de las actividades del evento con los temas, conferencistas y actividades propuestas, asesorados por el Director de Asuntos Estudiantiles del campus, el responsable de Grupos Estudiantiles, el Director de Programa o un académico experto en el tema a tratar.
- c. Elaborar un presupuesto del evento que contemple ingresos, egresos y punto de equilibrio.
- d. Elaborar un cronograma de la organización del evento.
- e. Registrar el evento ante la oficina de Grupos Estudiantiles del campus.

Artículo 23

Los alumnos organizadores de cualquier evento estudiantil, sea académico, cultural, deportivo, de apoyo a la comunidad o de recreación, tienen la obligación de garantizar que estos se conduzcan con respeto a las leyes vigentes, a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general, cumpliendo con los lineamientos de seguridad y de uso de espacios establecidos, así como con los Principios del Tecnológico de Monterrey.



CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VII

Participación de los alumnos en el mejoramiento de la Institución

Artículo 24

Se espera que los alumnos participen responsablemente en el mejoramiento y desarrollo de la Institución de acuerdo con los Principios del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 25

En los asuntos académicos, la participación estudiantil se hace mediante propuestas presentadas por escrito al director del programa al cual pertenecen los alumnos. Estas propuestas se deben entregar personalmente o a través de un grupo estudiantil debidamente constituido. Las propuestas de carácter académico serán analizadas en el departamento académico o en la división académica o en la escuela correspondiente. Los alumnos tienen el derecho de estar informados acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que dicten las autoridades correspondientes.

Artículo 26

Los alumnos pueden formar parte de comités asesores en los departamentos que dirigen actividades cocurriculares, por invitación de los directivos de esas áreas.

Artículo 27

En los asuntos no académicos, pero que conciernan a la vida estudiantil, las propuestas deben ser presentadas por escrito ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus o al decano asociado de la escuela correspondiente, ya sea personalmente o a través de un grupo estudiantil debidamente constituido. Las propuestas serán analizadas en conjunto con los estudiantes. Los alumnos tienen el derecho de estar informados acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que dicten las autoridades correspondientes.



CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO VIII

Quejas

Artículo 28

Los alumnos tienen el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales solo pueden ser presentadas por el alumno interesado. Aquellas que involucren a más de un alumno, deben ser presentadas a través de un representante común. En el caso de que el alumno que presente la queja sea menor de edad, el Instituto se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la patria potestad.

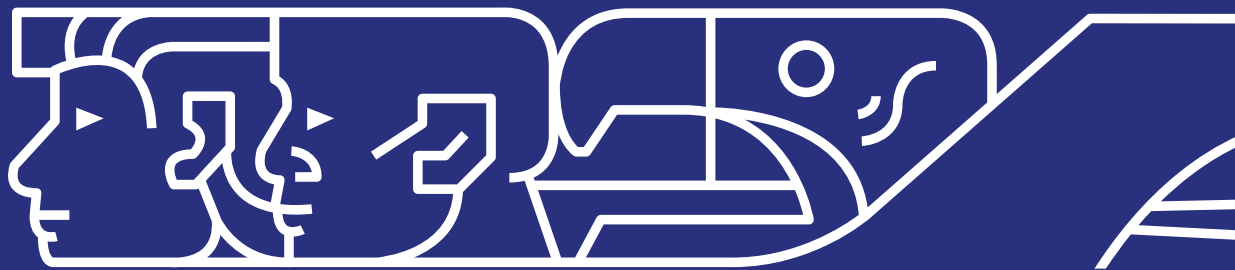
Artículo 29

Para atender todo tipo de quejas, los campus y las escuelas nacionales ponen a disposición de los alumnos mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes. Las quejas de orden académico deben ser presentadas ante el director del programa al cual pertenece el alumno. Las quejas de orden general deben ser presentadas ante el área relacionada con la queja del alumno.

Artículo 30

Una vez que se haya recibido la queja, se debe atender de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. La autoridad correspondiente debe realizar un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables de presentar la queja. Si se encontrara alguna deficiencia en la redacción de la queja, se pedirá a quien la interpuso que la aclare.
- b. La autoridad ante la cual se haya presentado la queja debe decidir si ésta requiere de un tratamiento formal o si puede atenderla en forma rápida y expedita.
- c. En cualquier circunstancia, la queja debe recibir una respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles.
- d. Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución, podrá presentar su inconformidad por escrito ante el decano de la escuela correspondiente, la cual debe dar la solución definitiva al caso.



CAPÍTULO IX

CAPÍTULO IX

Faltas de disciplina

Artículo 31

Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasifican en cuatro categorías:

- a. Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b. Faltas que atentan contra la integridad académica.
- c. Faltas que atentan contra el orden del Tecnológico de Monterrey, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto.
- d. Faltas que atentan contra la vida institucional del Tecnológico de Monterrey.

Las faltas contra la integridad académica, serán tratadas conforme a lo establecido en el Reglamento Académico del nivel correspondiente

Artículo 32

Son faltas de disciplina que atentan contra el proceso de enseñanza - aprendizaje todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del mismo.

Artículo 33

Se entiende por Integridad Académica el actuar honesto, comprometido, confiable, responsable, justo, respetuoso en el aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura. Son faltas a la integridad académica todas aquellas acciones individuales o colectivas de los alumnos que se cometan dentro o fuera del salón de clases, y que atenten contra dichos principios.

Algunos ejemplos de este tipo de acciones indebidas son: la copia o tentativa de copia en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje; el plagio parcial o total; facilitar alguna actividad o material para que sea copiada o presentada como propia; la suplantación de identidad; acceder o manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales; falsear información; alterar documentos académicos; vender o comprar exámenes o distribuirlos mediante cualquier modalidad; hurtar información o intentar sobornar a un profesor o cualquier colaborador de la Institución, y la alteración indebida de expedientes clínicos, entre otras acciones más.

Artículo 34

Son faltas de disciplina que atentan contra el orden del Tecnológico de Monterrey, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto, todos los actos individuales o colectivos que alteren el orden del Tecnológico de Monterrey, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas y de la comunidad en general, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus reglamentos o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en este.

Artículo 35

Son faltas contra la vida institucional del Tecnológico de Monterrey todos los actos personales o colectivos que intenten interrumpir, interrumpan u obstaculicen las actividades de la Institución, violenten los Principios institucionales, intenten desconocer o desconozcan a sus autoridades o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Artículo 36

El incumplimiento de una sanción será considerado como una falta adicional. La reiteración de faltas al reglamento será tratada con una sanción mayor a la aplicada en la ocasión anterior y será determinado por el comité disciplinario.



CAPÍTULO X

CAPÍTULO X

Comportamientos específicos de los alumnos

Artículo 37

Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el proceso de enseñanza – aprendizaje, definida en el Artículo 32, se incluirán entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- a. Usar un lenguaje ofensivo verbal, no verbal o por escrito para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores.
- b. Usar un lenguaje ofensivo plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- c. Usar dispositivos móviles y electrónicos durante la sesión de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- d. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- e. Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
- f. Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al profesor.
- g. Llevar a cabo, en el salón de clases, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- h. Entorpecer el desarrollo de la actividad dentro o fuera del salón de clases, incluyendo aquellos casos a los que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 38

Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el orden del Tecnológico de Monterrey, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto, definidas en el Artículo 34, se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

1. Violaciones a las leyes

- a. Infringir cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán analizadas y sancionadas de acuerdo a los reglamentos vigentes en el Tecnológico de Monterrey. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno.

- b. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para producir, distribuir o acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral del estudiante y que afecten los derechos de terceros.
- c. Entregar cualquier documento apócrifo, público o privado, del propio Tecnológico de Monterrey o de cualquier otra institución o persona, con el propósito de revalidar o acreditar cualquier materia, o de cubrir cualquier requisito o trámite ante el Instituto o ante cualquier otra institución.
- d. Comprar, vender, intercambiar, manipular, alterar, falsificar o entregar documentos oficiales intransferibles, tales como: la credencial, tarjetones de estacionamiento o cualquier otro documento (licencias de conducir, credenciales del INE, justificantes médicos, kárdex, transcripts, entre otros), para realizar cualquier trámite dentro o fuera de la Institución.
- e. Organizar o participar en apuestas dentro de las instalaciones del campus.
- f. Hacer uso indebido o acceder sin autorización a cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información.

2. Bebidas acohólicas y energizantes

- a. Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.
- b. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas o energizantes sin el permiso expreso de las autoridades competentes.

3. Sustancias controladas y/o drogas

- a. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas prohibidas.

4. Uso indebido de las instalaciones y recursos del Tecnológico de Monterrey

- a. Utilizar de manera inapropiada las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el Tecnológico de Monterrey pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y cocurriculares.
- b. Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
- c. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones del Tecnológico de Monterrey o de su comunidad educativa.
- d. Introducir de forma ilícita a las instalaciones del Tecnológico de Monterrey a alguna persona ajena al Instituto.

6. Robar, tomar bienes ajenos

- a. Tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.

7. Orden, disciplina y respeto

- a. Molestar, intimidar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa del Instituto, sea esto de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico o escrito.
- b. Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.
- c. Faltar al respeto a otras personas.
- d. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin.
- e. No utilizar audífonos cuando se requiera escuchar música u otro tipo de sonido en los eventos que así se indique.
- f. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- g. No traer consigo el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades cocurriculares.
- h. Dañar los Principios y la imagen del Tecnológico de Monterrey al participar en actos que resulten en faltas de disciplina.
- i. Faltar al respeto a la Institución y/o sus autoridades dentro o fuera de las instalaciones del Tecnológico de Monterrey.
- j. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios obscenos.
- k. Usar un lenguaje ofensivo verbal, no verbal o por escrito para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad del Tecnológico de Monterrey.
- l. Usar un lenguaje ofensivo plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- m. Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad cocurricular de que se trate.
- n. Fumar dentro de las instalaciones, en el caso de preparatoria o de alumnos menores de edad.
- o. Fumar fuera de las áreas autorizadas para esta actividad.



CAPÍTULO XI

CAPÍTULO XI

Sanciones

Artículo 39

Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a. Amonestación
- b. Medida correctiva
- c. Suspensión de servicios
- d. Condicionamiento
- e. Pérdida de derechos
- f. Suspensión temporal
- g. Baja definitiva

Cuando así proceda, el Comité Disciplinario que se constituya para cada caso tendrá la facultad de imponer una o más sanciones a un mismo alumno según corresponda. En el caso de alumnos de programas de salud participando en el Programa Multicéntrico de Especialidades Médicas, el comité disciplinario se conformará según lo dispuesto en el Reglamento para Alumnos de Programas de Salud en Actividad Clínica.

Artículo 40

Para los efectos de este reglamento, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.

Artículo 41

Una medida correctiva consiste en imponer algunos deberes o condiciones al alumno, con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. En la resolución correspondiente deberán dejarse expresamente señalados el tiempo y la forma relativos al cumplimiento de lo impuesto, así como las consecuencias en caso de incumplimiento. En el caso de alumnos de programas de salud participando en el Programa Multicéntrico de Especialidades Médicas, las sanciones impuestas por el comité disciplinario deben considerar este reglamento y lo dispuesto en el Reglamento para Alumnos de Programas de Salud en Actividad Clínica.

Artículo 42

La suspensión de servicios implica que el alumno no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares que cada departamento en el campus otorga. Cada departamento o área tendrá facultades, según su propio reglamento interno, para suspender el servicio de forma temporal. Si, por la gravedad de la falta, el caso trasciende dicho reglamento interno, este se remitirá a la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus o al decano asociado de la escuela correspondiente.

Artículo 43

La sanción denominada condicionamiento consiste en señalarle al alumno que su permanencia en el Tecnológico de Monterrey está supeditada a no cometer una nueva falta a este reglamento o a no reincidir en la misma falta que cometió. El alumno tendrá que cumplir con los deberes o los requisitos que se le impongan como medida correctiva. En la resolución correspondiente, deberán dejarse expresamente señalados el tiempo que durará la sanción y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

Artículo 44

La pérdida de derechos consiste en impedir a un determinado alumno ejercer uno o varios derechos de los establecidos en los reglamentos del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 45

La suspensión temporal de un alumno implica su separación de todas las actividades y del uso de las instalaciones y acceso a los servicios (excepto los necesarios para el cumplimiento de las sanciones o condiciones establecidas por el Comité Disciplinario constituido para este fin) del Tecnológico de Monterrey, en cualquiera de sus campus, durante un período de tiempo determinado. El Comité Disciplinario debe dejar expresamente señalado en la resolución, la duración de la suspensión y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia. Además de lo establecido en el Artículo 62.

Artículo 46

La baja definitiva de un alumno implica su exclusión, en forma permanente, del Tecnológico de Monterrey, por lo que no existe la posibilidad de que reingrese

a alguno de los campus de la Institución. En estos casos, el Comité Disciplinario deberá determinar si existe para este alumno la posibilidad de reingreso al nivel de estudios superior en el que se dio la sanción, así como señalar las condiciones que debe cumplir para ingresar a dicho nivel y de su permanencia en el mismo.



CAPÍTULO XII

CAPÍTULO XII

Procedimientos para imponer sanciones

Artículo 47

Los alumnos podrán ser declarados responsables de las acciones de sus invitados y podrán ser sancionados por responsabilidad compartida, cuando no intervengan para evitar el hecho de que se trate. En todos los casos, los alumnos responderán solidariamente al resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Artículo 48

Un alumno podrá ser declarado responsable cuando apoye a otro alumno o a otras personas ajenas a la Institución para cometer una falta que vaya en contra de los reglamentos o disposiciones que contempla este reglamento. En este caso, su actuación será analizada y sancionada de acuerdo a lo que establece este reglamento. En el caso de alumnos de programas de salud participando en el Programa Multicéntrico de Especialidades Médicas, el procedimiento para imponer sanciones debe considerar este reglamento y lo dispuesto en el Reglamento para Alumnos de Programas de Salud en Actividad Clínica.

Artículo 49

Las sanciones aplican de la siguiente manera:

- a. La amonestación y la medida correctiva pueden ser impuestas por un empleado, profesor o directivo del Tecnológico de Monterrey; por el Director de Asuntos Estudiantiles del campus o por el decano asociado de la escuela correspondiente; o por el Comité Disciplinario que se integre para el análisis del caso .
- b. El condicionamiento puede ser impuesto por:
 - i. El Comité Disciplinario que se integre para el análisis del caso. La temporalidad de esta sanción puede ser desde un período escolar hasta el resto de los estudios del nivel cursado por el alumno en cuestión.
 - ii. El director del programa académico, con el visto bueno del Director de Asuntos Estudiantiles del campus o del decano asociado de la escuela correspondiente. La temporalidad de la sanción puede ser desde un verano, hasta un año.

- c. La pérdida de derechos y la suspensión de servicios pueden ser impuestas por:
 - i. El Comité Disciplinario que se integre para el análisis del caso. La temporalidad de esta sanción puede ser desde una hora hasta el resto de los estudios del nivel cursado por el alumno en cuestión.
 - ii. El Director del área donde se cometa la falta, con el visto bueno del Director de Asuntos Estudiantiles del campus o del decano asociado de la escuela correspondiente. La temporalidad de la sanción puede ser desde una hora hasta el equivalente a un semestre escolar.
- d. La suspensión temporal y la baja definitiva, así como la pérdida de derechos únicamente pueden ser impuestas por el Comité Disciplinario que se integre para su análisis.
- e. Las sanciones descritas en el inciso anterior implican, además, la pérdida del derecho del alumno a recibir Diploma de Desarrollo Estudiantil, Diploma de Excelencia en la Formación Integral, Mención Honorífica, Mención Honorífica de Excelencia, así como cualquier otro reconocimiento establecido por el reglamento académico de acuerdo al nivel de estudios. Adicionalmente, perderá de manera temporal o definitiva el derecho a participar en cualquier programa internacional.

Artículo 50

Las faltas de disciplina que atentan contra el proceso de enseñanza - aprendizaje y las que atentan contra el orden del Tecnológico de Monterrey, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto, serán analizadas y sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las faltas que atentan contra el proceso de enseñanza – aprendizaje que se cometan durante el transcurso de una clase o en actividades académicas fuera de ella, serán analizadas por el profesor que corresponda, quien podrá imponer como sanción desde una amonestación, hasta la pérdida del derecho de asistir a una sesión de clase en el curso en el que cometió la falta (esta sesión puede ser la misma en que se cometió la falta o la inmediata posterior). Si dicho profesor considera conveniente suspender al alumno la asistencia por más de una sesión de clases, deberá solicitar al Director Nacional de Liderazgo y Formación Estudiantil o al Director de Asuntos Estudiantiles del campus en el que está registrado el alumno o al decano asociado de la escuela correspondiente que valore la conveniencia de la integración de un Comité Disciplinario para que estudie el caso.
- b. Las faltas que atentan contra el orden del Tecnológico de Monterrey, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto que se cometan en alguno de los centros de servicio o de investigación, serán ana-

- lizadas y sancionadas por el jefe del centro de servicio o de investigación de que se trate o del responsable del área a cuyo cargo se encuentre el seguimiento disciplinario de los alumnos, quien podrá imponer las sanciones de amonestación y medida correctiva. Esta persona informará de ello al Director Nacional de Liderazgo y Formación Estudiantil o al Director de Asuntos Estudiantiles del campus en el que está registrado el alumno o al decano asociado de la escuela correspondiente. Este directivo, podrá aplicar una suspensión de hasta 2 días hábiles sin necesidad de integrar un Comité Disciplinario; en tal caso, deberá escuchar en su defensa al implicado y, en su caso, notificarle por escrito la imposición de la sanción.
- c. Cuando la falta haya sido cometida por un alumno menor de edad la sanción se debe determinar conjuntamente con el Director de Asuntos Estudiantiles del campus y, de ser necesario, ambos establecerán medidas preventivas. Si se considera que la falta amerita una sanción mayor, el Director de Asuntos Estudiantiles del campus promoverá la integración de un Comité Disciplinario para la resolución del caso. Las faltas que se cometan en áreas comunes deberán ser reportadas al Director de Asuntos Estudiantiles del campus, quien debe analizar y evaluar el caso de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

Artículo 51

Las faltas que atentan contra el proceso de enseñanza – aprendizaje y las faltas que atentan contra el orden del Tecnológico de Monterrey, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto deben ser analizadas y sancionadas, en caso de que proceda, por un Comité Disciplinario integrado al menos por:

- a. El Director Nacional de Liderazgo y Formación Estudiantil o el Director de Asuntos Estudiantiles del campus en el que está registrado el alumno –o su representante– quien actuará como presidente.
- b. El decano asociado de la escuela correspondiente.
- c. El director del programa al cual pertenece el alumno.
- d. El director del departamento académico que imparta el curso de que se trate, cuando en el caso se encuentre afectado un profesor.

Artículo 52

Las faltas que atentan contra la vida institucional del Tecnológico de Monterrey deberán ser analizadas y sancionadas, en caso de que procedan, por un Comité Disciplinario integrado por:

- a. El Vicepresidente Regional o el Director del Campus quien actuará como presidente.
- b. El decano de la escuela o el decano asociado de la escuela a la cual pertenece el alumno.
- c. El Director Nacional de Liderazgo y Formación Estudiantil o el Director de Asuntos Estudiantiles del campus en el que está registrado el alumno.
- d. El director del programa al que pertenece el alumno.

Artículo 53

Cualquier alumno o miembro del personal académico, administrativo o de servicio del Tecnológico de Monterrey que tenga conocimiento de algún acto que constituya una falta de disciplina que merezca ser analizada por un Comité Disciplinario debe comunicarlo por escrito al Director de Asuntos Estudiantiles del campus o al decano asociado de la escuela correspondiente, quien, de considerarlo pertinente, debe convocar la integración del Comité Disciplinario o Comité de Apoyo Formativo según corresponda, de acuerdo con los artículos 51, 52 y 63 de este reglamento.

Artículo 54

En la reunión de integración, el Comité Disciplinario debe abrir un expediente relativo al caso y redactar un acuerdo que contenga, por lo menos, la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de la integración del Comité Disciplinario.
- b. Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- c. Motivo de su integración.
- d. Nombre y matrícula del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.
- e. Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- f. Un documento en el que se dé a conocer al alumno o a los alumnos involucrados en el caso la integración del Comité, los hechos que motivaron su integración y las pruebas que obran en su poder, la identificación de las personas que solicitaron la integración del Comité, la mención del derecho de aportar las pruebas que a su interés convengan, el término que se ha

establecido para ofrecer dichas pruebas, así como el lugar, fecha y hora en la que se habrá de reunir el Comité para resolver lo que proceda en relación con las pruebas que el o los interesados ofrezcan.

- g. Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de la decisión del Comité.
- h. Firma de los integrantes del Comité.

Artículo 55

Cuando el comportamiento de un alumno vaya a ser analizado, en audiencia, por un Comité Disciplinario y este sea menor de edad, el Director de Asuntos Estudiantiles del campus, o su representante, debe notificar por escrito la integración del Comité Disciplinario a quien ejerza la patria potestad sobre el alumno. Si esta o estas personas no comparecen ante el Comité para asistir a su representado o pupilo, se considerará que, de antemano, aceptan la sanción que, en su caso, el Tecnológico de Monterrey imponga y se seguirá el procedimiento disciplinario contando sólo con la presencia del implicado. En el caso de un alumno mayor de edad, la notificación será dirigida a él mismo. Tomando en consideración que la cuenta de correo electrónico institucional es un medio oficial de comunicación entre el Tecnológico de Monterrey y el alumno, durante el proceso disciplinario, será igualmente válido su uso. Es responsabilidad del alumno mantener su cuenta de correo activa y con espacio disponible para recibir correos.

Artículo 56

Cuando el comportamiento de un alumno vaya a ser analizado en audiencia por un Comité Disciplinario o Comité de Apoyo Formativo, el Director de Asuntos Estudiantiles del campus o el decano asociado de una escuela o su representante, deberá notificar por escrito la integración del Comité Disciplinario. Esta notificación se hará al alumno, o en el caso de que éste sea menor de edad, a quien ejerza la patria potestad para que lo represente. Si el alumno o su representante no comparecen ante el Comité, se considerará que de antemano, aceptan la sanción que, en su caso, el Tecnológico de Monterrey imponga y se seguirá el procedimiento disciplinario contando sólo con la presencia de la otra parte.

Tomando en consideración que la cuenta de correo electrónico institucional es un medio oficial de comunicación entre el Tecnológico de Monterrey y el alumno, durante el proceso disciplinario, será igualmente válido su uso. Es responsabilidad del alumno mantener su cuenta de correo activa y con espacio disponible para recibir correos.

En todos los casos se harán los arreglos necesarios para que el alumno o su representante puedan estar presentes en la audiencia. La resolución será de carácter obligatorio y la ausencia del alumno o su representante no podrá ser usada como defensa.

Artículo 57

Las pruebas que ofrezca el alumno involucrado en el asunto que atiende el Comité Disciplinario, deben presentarse previamente a la audiencia, durante la misma o en el plazo que señale el Comité y conducir al esclarecimiento o acreditación de los hechos.

Artículo 58

El Comité Disciplinario debe decidir sobre las pruebas que se acepten y señalar las fechas en que habrán de desahogarse. Una vez desahogadas las pruebas, el Comité debe resolver lo que proceda.

Artículo 59

La resolución escrita que dicte el Comité Disciplinario debe contener:

- a. La mención de los artículos del presente reglamento que establecen la competencia del Comité Disciplinario.
- b. Una relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c. Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.
- d. Una mención expresa sobre la responsabilidad del o los alumnos y, de ser necesario, la sanción a que se hayan hecho acreedores.
- e. La disposición de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al o los alumnos involucrados.
- f. La disposición de que sea notificada por escrito la resolución a la Dirección de Escolar y Servicios Académicos de Apoyo para que se incluya en el expediente de los alumnos involucrados.
- g. El nombre de la persona designada para notificar la resolución y el cargo que ocupa.
- h. Lugar, fecha nombre, cargo y firma de los integrantes del comité.
- i. Confirmar acuse de recibo de la notificación por parte de los alumnos involucrados.

Artículo 60

Los alumnos que se encuentran realizando estudios, prácticas profesionales o estancias de investigación en el extranjero y violen alguno de los artículos descritos en este documento, serán sancionados de acuerdo a este reglamento y al Reglamento de Programas Internacionales para Alumnos que corresponda a su nivel de estudios.

Artículo 61

Cuando la sanción impuesta por el Comité Disciplinario sea la suspensión temporal o la baja definitiva del alumno, el comité debe comunicar esta resolución a la Dirección de Escolar y Servicios Académicos de Apoyo, la cual se encargará de comunicarla a todos los campus.

Artículo 62

Para efecto de su reingreso, cualquier alumno que haya sido sancionado con una suspensión temporal, debe tramitar su reincorporación en la Dirección de Escolar y Servicios Académicos de Apoyo del campus que corresponda, en el entendido de que haya dado cumplimiento a las condiciones señaladas para su reingreso. Además, debe indicar su intención de reincorporación, mediante una solicitud formal firmada, dirigida al Comité Disciplinario que emitió la resolución.



CAPÍTULO XIII

CAPÍTULO XIII

Apoyo psicológico al alumno

El apoyo psicológico surge como una herramienta para confrontar una condición emocional que propicia la manifestación de conductas consideradas de riesgo, las cuales interfieren con el desempeño académico y personal. En este proceso se incluye a la familia con el fin de generar una red de apoyo y garantizar que el alumno reciba la atención de un especialista externo.

Artículo 63

Si un alumno presenta comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, deberá ser reportado al Departamento de Asesoría Psicopedagógica o a su equivalente, en donde se le hará una evaluación inicial y, de ser necesario, se le recomendará que reciba apoyo profesional. En caso de considerarse necesario, se comunicará la situación del alumno al padre o tutor, para que busque la atención adecuada por parte de un especialista externo. Cuando la situación lo amerite, el departamento de asesoría psicopedagógica debe comunicar el resultado de la evaluación al Director de Asuntos Estudiantiles del campus, quien valorará si el caso requiere de la integración de un Comité de Apoyo Formativo para determinar las acciones que deban realizarse. Este comité debe ser integrado al menos por:

- a. El director del programa al cual pertenece el alumno.
- b. El director del departamento de asesoría psicopedagógica.
- c. El Director de Asuntos Estudiantiles o su equivalente quien actuará como presidente.

Las funciones de este Comité de Apoyo Formativo, así como los procedimientos que debe seguir, serán las mismas del Comité Disciplinario que se define en el Capítulo Décimo Segundo de este reglamento. Si un alumno que se encuentra en estas circunstancias continúa inscrito en el Tecnológico de Monterrey, el Director del Departamento de Asesoría Psicopedagógica o su equivalente en el campus, debe mantener comunicación con el profesional de la salud externo que esté atendiendo al alumno, con el fin de asegurar que está recibiendo el apoyo necesario para su recuperación. Este, a su vez, estará facultado para solicitar al profesional de la salud externo cualquier información relevante, cuando lo considere conveniente.

Artículo 64

Si a un alumno le fue asignada una suspensión temporal del Tecnológico de Monterrey por razones de inestabilidad emocional, salud física o psicológica y solicita su reingreso, debe presentar al departamento de asesoría psicopedagógica, su intención, mediante una solicitud formal firmada, junto con un reporte por escrito del profesional de la salud externo que lo haya tratado, el cual debe incluir un pronóstico de funcionamiento y adaptabilidad, así como el tratamiento a futuro cuando se requiera. Este departamento debe realizar las evaluaciones que considere pertinentes para recomendar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus, la autorización o rechazo del trámite de reingreso solicitado. De proceder el reingreso, el alumno debe realizar los trámites establecidos para ese propósito en la Dirección de Escolares y Servicios Académicos de Apoyo.

Artículo 65

Los costos de los servicios psicológicos externos o de otra especialidad deberán ser cubiertos por el alumno.



CAPÍTULO XIV

CAPÍTULO XIV

Prevención de adicciones, del abuso en el consumo de alcohol y del consumo de narcóticos o drogas

Como institución educativa, el Tecnológico de Monterrey apoya la promoción de estilos de vida y ambientes saludables que prevengan las situaciones de riesgo a las que están expuestos nuestros estudiantes.

Artículo 66

El Tecnológico de Monterrey proporciona asesoría y ayuda especial a los alumnos que tienen problemas de habituación o abuso en el consumo de alcohol, tabaco, de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado. Para este fin, enfocará sus esfuerzos a:

- a. La prevención, mediante un conjunto de actividades encaminadas a evitar que se presenten nuevos casos de abuso en el consumo de alcohol, tabaco, así como un primer contacto con narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado.
- b. La intervención temprana, cuyo objetivo es que los alumnos no desarrollen una adicción y que irá dirigida a los alumnos que han estado en contacto con algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, o tienen problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.

El Tecnológico de Monterrey interviene para identificar los casos problemáticos y evitar consecuencias mayores o complicaciones posteriores. Cuando se detecte el consumo de alcohol o de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado, se referirá al alumno, en coordinación con su familia, a profesionales en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento.

Artículo 67

Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, el Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de efectuar a sus alumnos análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre

(o su equivalente en algún otro sistema de medición). Para tal efecto, el alumno suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión. Para quienes sean menores de edad, el consentimiento debe ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patria potestad. El alumno que se niegue a colaborar para la realización de estos análisis será sometido a la sanción de baja definitiva del Tecnológico de Monterrey, siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento.

Los exámenes antidoping y de concentración de alcohol en la sangre se aplican de conformidad con lo que establezca el Director del Campus o el decano asociado de una escuela.

Los exámenes son aplicados por personal capacitado y bajo la supervisión del Departamento Médico o del departamento que asuma dichas funciones en el campus.

Los exámenes pueden aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Un sistema aleatorio sin previo aviso.
- b. Un comportamiento o actitud que haga suponer el uso o abuso de sustancias ilegales o controladas o abuso en el consumo de alcohol.
- c. De manera dirigida a un grupo estudiantil, representativo de difusión cultural o de deportes, así como a los organizadores de eventos estudiantiles.
- d. El seguimiento a un convenio de colaboración firmado con anterioridad por el estudiante.

A todo alumno que sea seleccionado para el examen antidoping se le brinda la oportunidad de aceptar si ha consumido narcóticos o drogas ilegales antes de que se le aplique. En los casos en que el alumno responda negativamente y se obtengan resultados positivos, el Director de Asuntos Estudiantiles del campus o el decano asociado de la escuela correspondiente debe integrar un Comité Disciplinario a fin de definir los mecanismos preventivos, de apoyo, correctivos y, en su caso, las sanciones a aplicar.

Si el alumno acepta haber consumido narcóticos o drogas ilegales, independientemente del resultado del examen antidoping, se le turna al Departamento de Asesoría Psicopedagógica o al equivalente en su campus o sede donde debe firmar un compromiso para colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que se le impongan. En el caso de alumnos menores de edad que se encuentren en esta situación el convenio de colaboración debe ser firmado, además, por el padre, tutor o quien ejerza sobre él la patria potestad.

Si se obtienen resultados positivos en relación con un narcótico o droga cuyo consumo no esté prohibido, pero sí controlado, y no se acredite que fue prescrito ni que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, el Departamento Médico enviará un reporte de inmediato al Departamento de Asesoría Psicopedagógica para evaluar la situación en conjunto con su familia y recomendar opciones de atención externa.

En el caso de obtener resultados positivos en el análisis de alcohol en la sangre, se aplicará lo correspondiente de acuerdo al Artículo 72 de este reglamento.

Artículo 68

Si se comprueba que un alumno está bajo la influencia de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, se le debe dirigir al Departamento de Asesoría Psicopedagógica, para una evaluación del grado del problema.

Si el campus o sede no cuenta con servicios de consejería o no tiene personal capacitado para la identificación y tratamiento de adicciones, la evaluación será efectuada por un profesional externo, con cargo al alumno.

Como resultado de esta evaluación, el campus o sede debe orientar y apoyar al alumno y, de ser necesario, determinar la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo con los procedimientos descritos.

Si, como resultado del influjo de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, el alumno viola algún artículo de este reglamento, se le aplicará la sanción disciplinaria correspondiente procediendo de acuerdo a lo establecido.

Artículo 69

El alumno que sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico o droga prohibida, será sometido a una sanción de baja definitiva del Tecnológico de Monterrey, siguiendo los procedimientos que se describen en el Capítulo Décimo Segundo de este reglamento.

Artículo 70

Los alumnos que utilicen o consuman narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, serán sometidos al mismo tratamiento que si estuvieren consumiendo narcóticos o drogas prohibidas.

Artículo 71

Al alumno que sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, se le aplicará la sanción de baja definitiva del Tecnológico de Monterrey mediante los procedimientos establecidos en este reglamento. Cualquier sospecha o denuncia referente a que un alumno vende o regala algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, justificará una investigación por parte de las autoridades competentes del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 72

Los alumnos menores de edad o inscritos en el nivel de preparatoria que presenten aliento alcohólico dentro de las instalaciones del Instituto serán remitidos al Departamento de Asesoría Psicopedagógica o su equivalente en el campus para evaluar el grado de concentración del alcohol en la sangre, así como para evaluar el patrón de consumo de alcohol, situación que será notificada a su padre, tutor o a quien ejerza la patria potestad. Adicionalmente, dichos alumnos pueden hacerse acreedores a una sanción impuesta por un Comité Disciplinario promovido por el Director de Asuntos Estudiantiles del campus.

Los alumnos mayores de edad que presenten aliento alcohólico dentro de las instalaciones del Instituto se harán acreedores a una amonestación. A la amonestación puede agregarse una sanción mayor –impuesta por un Comité Disciplinario promovido por el Director de Asuntos Estudiantiles del campus o el decano asociado de la escuela correspondiente si, además del aliento alcohólico, se comprueba que:

- a. Estos alumnos están en posesión de alcohol, en cuyo caso se seguirán los procedimientos detallados en el Artículo 73 de este reglamento.
- b. Se trata de una reincidencia de este comportamiento por parte de los mismos alumnos.

Cuando se compruebe que un alumno tiene una concentración igual o mayor a 0.05 % CAS o 50 miligramos de alcohol por decilitro de sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición) se le amonestará por escrito y se le debe referir al Departamento de Asesoría Psicopedagógica o su equivalente, el cual coordinará que un médico evalúe el grado de alcohol que presenta, así como de los patrones de ingesta del mismo. Como resultado de esta evaluación, el campus o sede orientará, asesorará o sancionará al alumno según corresponda.

Si el alumno tiene la concentración de alcohol en la sangre mencionada en el párrafo anterior y, como resultado del influjo del alcohol viola otros artículos de este reglamento, se le aplicará, además, la sanción disciplinaria correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Artículo 73

Si un alumno es sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica o energizante sin haber sido autorizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus o por el Director del Campus, o el decano asociado de la escuela correspondiente se integrará un Comité Disciplinario ante el cual debe responder por su falta.

Artículo 74

Cuando un alumno reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, será referido al Departamento de Asesoría Psicopedagógica donde debe firmar un compromiso para colaborar en la recuperación de su salud. En el caso de alumnos menores de edad que se encuentren en esta situación, el convenio de colaboración deberá ser firmado, además, por el padre, tutor o quien ejerza la patria potestad sobre ellos. La situación debe ser tratada en forma confidencial, sin afectar el estatus académico del alumno en cuestión. Si es necesario, el Departamento de Asesoría Psicopedagógica referirá al alumno a un profesional en la materia.

Si por causas imputables al alumno, o a quien ejerza sobre él la patria potestad en el caso de los menores de edad, no se da cumplimiento al compromiso de colaboración o el alumno reincide en el consumo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, se hará acreedor a una sanción que puede llegar a ser hasta la baja definitiva siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento y previa autorización del Director Nacional de Liderazgo y Formación Estudiantil. La acreditación de la reincidencia se basará en los análisis clínicos mencionados en el Artículo 67 de este reglamento o mediante el reconocimiento del alumno de haber consumido alguna de estas sustancias, independientemente del resultado de los análisis.



CAPÍTULO XV

CAPÍTULO XV

Viajes oficiales

Artículo 75

Se entienden por viajes oficiales para alumnos del Tecnológico de Monterrey todos aquellos que están respaldados por alguna entidad institucional, por ejemplo: dirección de programa, dirección de generación, departamento, departamento de apoyo.

Artículo 76

Los viajes que sean organizados por sociedades de alumnos, grupos estudiantiles, áreas académicas o profesores, deberán ser registrados como viajes oficiales a través de la dirección del programa, de la dirección de generación o de la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus y se promocionan exclusivamente en actividades oficiales del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 77

Para participar en algún viaje oficial los alumnos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno inscrito en algún programa del Tecnológico de Monterrey.
- b. Contar con carta compromiso firmada por el alumno en la cual expresa que conoce y acepta los lineamientos de participación en viajes oficiales (Anexo II). Para alumnos de preparatoria, contar con autorización escrita por parte del padre de familia o tutor legal en donde autoriza la participación del alumno y su inscripción en el viaje oficial. Para los viajes oficiales en el extranjero esta autorización escrita deberá estar notariada.(Anexos I, y III)
- c. Realizar los trámites correspondientes para su participación en el viaje y cumplir, en los tiempos definidos para ello, con los requisitos propios del viaje oficial en el que desea participar.
- d. Contar con un seguro de gastos médicos mayores de cobertura amplia durante el periodo que dura el viaje. Para viajes oficiales al extranjero, el alumno debe contar, adicionalmente, con un seguro de gastos médicos mayores de cobertura amplia en el extranjero durante el periodo que dura el viaje.

El seguro deberá incluir al menos las siguientes coberturas:

- I. Gastos médicos y hospitalarios por accidente y/o enfermedad en el extranjero.
- II. Repatriación del alumno por razones de salud o restos mortales.
- III. Evaluación y diagnóstico médico en el extranjero.
- IV. Responsabilidad civil.

Artículo 78

Los viajes oficiales que realicen los alumnos deben contar con un responsable (tutor académico, profesor o colaborador) autorizado por el Tecnológico de Monterrey, quien será la máxima autoridad durante el viaje y cuidará del cumplimiento del Reglamento General de Alumnos así como los lineamientos propios del viaje oficial.

Artículo 79

El responsable del viaje atenderá todos los aspectos relacionados con los alumnos durante el viaje.

Artículo 80

El responsable del viaje tendrá la facultad de aplicar sanciones a un alumno infractor y, dependiendo de la gravedad de la falta, podrá pedir en cualquier momento al infractor que abandone o suspenda el viaje oficial. En estos casos, la logística, la responsabilidad y los gastos de la transportación a su lugar de origen estarán a cargo del o de los alumnos infractores y en el caso de preparatoria de sus padres o tutores legales.

Las faltas de disciplina ocurridas durante un viaje oficial serán documentadas por el responsable del viaje y reportadas a la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus, la cual determinará si es necesaria la integración de un comité disciplinario.

Artículo 81

Es responsabilidad y obligación del alumno asistir a todas las juntas que se convoquen para la organización del viaje y estar informados de los temas que en estas se traten. Para alumnos de preparatoria se recomienda la asistencia del padre o tutor legal.

Artículo 82

Es responsabilidad y obligación del alumno conocer y aceptar las disposiciones relacionadas con los viajes oficiales.

Artículo 83

El alumno o el padre de familia o tutor legal debe informar al departamento organizador del viaje oficial si padece de condiciones médicas de cuidado, para tomar las precauciones que se requieran.

Artículo 84

Para el caso de viajes oficiales al extranjero, será responsabilidad del alumno realizar los trámites migratorios que le permitan participar en el viaje. Para alumnos de preparatoria la responsabilidad de realizar estos trámites es compartida con el padre o tutor legal.

Artículo 85

El alumno deberá asumir los gastos asociados del viaje oficial en el que desea participar.

Artículo 86

Será responsabilidad de los alumnos conocer el itinerario de su viaje así como las actividades asociadas al mismo y presentarse puntualmente en los puntos de reunión según lo acordado con el responsable del viaje.

Artículo 87

Sólo podrán participar en un viaje oficial los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 77.

Artículo 88

Durante el transcurso del viaje, el alumno debe:

- a. Cumplir el presente reglamento y cualquier lineamiento que el responsable del viaje establezca.

- b. Mantener una conducta responsable y acorde a los valores y principios del Tecnológico de Monterrey, considerando que su conducta tiene un impacto importante en su persona y en la imagen institucional.
- c. Respetar a la persona responsable del viaje y a sus compañeros.

Artículo 89

Todos los alumnos deberán portar durante todo el viaje, la credencial vigente del Tecnológico de Monterrey y la póliza de seguro de gastos médicos mayores.

Artículo 90

Todos los alumnos deberán portar en todo momento el distintivo que el responsable del viaje indique.

Artículo 91

El alumno que sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico o droga prohibida, será sometido a una sanción de baja definitiva del Tecnológico de Monterrey, siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento.

Artículo 92

Los alumnos deberán participar en las comidas organizadas como parte del viaje oficial.

Artículo 93

El alumno deberá notificar al responsable del viaje cualquier malestar físico o enfermedad que se presente en el momento en el que ésta se manifieste, sin importar la hora en la que ocurra, y el responsable deberá atender la situación en cumplimiento al Artículo 79 de este reglamento.

Artículo 94

Ningún alumno podrá transportarse por separado del grupo, salvo causas de fuerza mayor. En caso necesario se deberá contar con una carta firmada en donde se excluyan de toda responsabilidad al Tecnológico de Monterrey. Esta carta deberá tener el formato del Anexo IV y en el caso de los alumnos de preparatoria deberá estar firmada por el padre o tutor legal.

Artículo 95

Para el caso de accidentes durante o en relación con alguna actividad del viaje oficial en el que participe un alumno, los padres o el tutor legal del alumno menor de edad, autorizan al Tecnológico de Monterrey, a través del responsable del viaje, suministrar la atención médica y jurídica de emergencia al alumno. Cualquier tratamiento o asunto no urgente será provisto una vez que se ha contactado a alguno de los padres de familia o al tutor legal del alumno para su información y consentimiento.

Artículo 96

En los hoteles, la distribución de las habitaciones será definida por el organizador. En cada habitación podrán hospedarse solo estudiantes del mismo sexo. Queda prohibido hacer cambios a esta distribución.

Artículo 97

Ninguna persona podrá visitar a algún integrante del grupo en su habitación. Todas las visitas se recibirán en la sala o vestíbulo del lugar de hospedaje y deberán ser autorizadas por el organizador.

Artículo 98

En todo momento el alumno deberá hacer un uso correcto de las instalaciones y objetos del alojamiento. Cualquier desperfecto deberá ser reportado al responsable del viaje.

Artículo 99

Los alumnos participantes del viaje deberán estar en sus habitaciones en el horario definido por el responsable del viaje.

Artículo 100

Un alumno no podrá alojarse o dormir fuera del lugar designado por los organizadores del viaje.

Artículo 101

Un alumno no podrá abandonar el lugar del hospedaje sin el consentimiento del responsable del viaje.

Artículo 102

El Tecnológico de Monterrey no será responsable de pagar deudas generadas por el alumno por causa de llamadas telefónicas, comidas, actividades fuera de lo oficialmente programado o por daños que este provoque durante el viaje.

Artículo 103

El Tecnológico de Monterrey no será responsable por el alumno que participe en actividades que no formen parte del viaje oficial. Sin embargo, el alumno siempre deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones que establezcan los reglamentos de conducta de las instituciones involucradas.

Artículo 104

El Tecnológico de Monterrey, a través del responsable del grupo, velará por el bienestar y la integridad de todos los participantes del viaje, sin embargo, no será responsable por el daño físico sufrido a causa de desastre natural como ciclón, huracán, granizo, terremoto, tsunami, inundaciones, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones y edificaciones, o cualquier otro suceso extraordinario.

Artículo 105

Dada su naturaleza, el conocimiento y observancia de estas disposiciones son obligatorios para todos los alumnos del Tecnológico de Monterrey que participan en viajes oficiales. Es responsabilidad del alumno leer y aceptar su contenido en virtud de que su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación. Para alumnos de preparatoria, será responsabilidad de sus padres o del tutor legal explicarle el contenido y alcance del presente reglamento y aceptar su plena aplicación.

Artículo 106

Las sanciones que pudieran originarse por la violación a los lineamientos de viajes oficiales, serán dictadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus al que pertenece el alumno infractor.

Artículo 107

Cualquier aspecto no contemplado en este capítulo con relación a viajes oficiales, será resuelto por el departamento organizador del viaje en conjunto con la Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus organizador del viaje.



CAPÍTULO XVI

CAPÍTULO XVI

Observancia y vigilancia de este reglamento

Artículo 108

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos admitidos en cualquiera de los niveles de estudio que imparte el Tecnológico de Monterrey. Esto incluye a aquellos alumnos que provengan de otras Universidades dentro del Programa de Intercambio Internacional. En el caso de alumnos menores de edad, el conocimiento de este reglamento es obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad, quien debe promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 109

Todos los artículos de este reglamento son aplicables a eventos ocurridos en:

- a. Las Universidades o instituciones educativas a las que asisten los alumnos del Tecnológico de Monterrey que participan en programas de intercambio nacionales o internacionales.
- b. Cualquier instalación propia o bajo el control y el uso del Tecnológico de Monterrey o de sus centros de servicio.
- c. Los campus, oficinas de enlace, sedes y oficinas internacionales del Tecnológico de Monterrey.
- d. Cualquier actividad oficial, académica o cocurricular que se efectúe dentro o fuera de los recintos del Tecnológico de Monterrey.
- e. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil del Tecnológico de Monterrey.
- f. Actividades ajenas al Tecnológico de Monterrey cuando el comportamiento del alumno dañe el prestigio de la Institución o del propio alumno.

Artículo 110

La observancia de este reglamento implica que los alumnos respeten los reglamentos vigentes particulares de todos los campus, oficinas de enlace,

sedes y oficinas internacionales cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados, o como alumnos de intercambio dentro del Tecnológico de Monterrey o en otras universidades. La violación de esos reglamentos y las violaciones a la ley de los estados o naciones que visiten los alumnos, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

En caso de la realización de viajes de estudios organizados por grupos estudiantiles, el alumno está sujeto a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 111

Cuando en la estructura organizacional de un campus o escuela no existan las direcciones, departamentos o áreas mencionadas en este reglamento o no se cuente con los directivos específicamente mencionados, las funciones que implica este reglamento serán ejercidas por los directivos o instancias que tengan a su cargo actividades equivalentes, o quien sea designado por el Director del Campus o el decano asociado de la escuela correspondiente.

Artículo 112

Los miembros del Tecnológico de Monterrey que tienen facultades para imponer sanciones o que formen parte de un Comité de Apoyo Formativo o Comité Disciplinario deben actuar conforme a las disposiciones de este reglamento. .

TRANSITORIOS

Legalidad de este reglamento

Artículo primero

Este Reglamento General de Alumnos fue aprobado por el Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, quien ordenó la publicación correspondiente y entrará en vigor a partir del 01 de agosto de 2017

Artículo segundo

Cúmplase.

Así, con fundamento en el Estatuto General del Tecnológico de Monterrey 2017, Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 18, inciso 12, lo aprobó el Rector del Tecnológico de Monterrey, Dr. David Alejandro Garza Salazar, a los 31 días del mes de julio del año de 2017.

Artículo tercero

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan o resulten incompatibles con lo señalado en el presente Reglamento.



ANEXOS

ANEXO I

Nombre del responsable del viaje

Presente. –

Por medio de la presente autorizo que mi hijo **nombre del alumno** con matrícula número de matrícula participe en **nombre del evento en el que participará**.

Dicho evento se llevará a cabo en **nombre de la ciudad y estado del evento** durante el periodo comprendido entre el **fecha de inicio y el fecha de finalización**.

Reconozco que, para los efectos de este viaje, **nombre del responsable del viaje**, responsable del viaje, designado por el **campus nombre** del campus del Tecnológico de Monterrey:

- Representará a mi hijo ante las autoridades escolares, administrativas o cualquier otra instancia que lo requiera.
- Le apoyará y brindará la asistencia necesaria en caso de requerirlos.
- Ante una eventualidad o urgencia en la que no sea posible consultar conmigo, tomará las decisiones y ejecutará las acciones más convenientes para proteger la integridad de mi hijo.

Asimismo, informo al Tecnológico de Monterrey que mi hijo dispone de una póliza de seguro de gastos médicos mayores de la compañía **nombre de la compañía** con vigencia hasta **fecha de fin de la vigencia**, el número de póliza es **número de póliza**.

En caso de emergencia, solicito que se comuniquen con **nombre de la persona** al teléfono **número de teléfono**.

Expreso además, que tanto yo como mi hijo conocemos y aceptamos el Reglamento General de Alumnos del Tecnológico de Monterrey.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

Lugar: _____

Fecha: _____

ANEXO II

Nombre del responsable del viaje

P r e s e n t e. –

Por medio de la presente informo que yo, **nombre del alumno** con matrícula **número de matrícula** participaré en **nombre del evento en el que participará**.

Dicho evento se llevará a cabo en **nombre de la ciudad y estado del evento** durante el período comprendido entre el **fecha de inicio y el fecha de finalización**.

Para fines de este viaje, autorizo al Tecnológico de Monterrey que, ante alguna eventualidad o urgencia en la que no sea posible consultar conmigo o con mis padres el responsable del viaje tome las decisiones y ejecute las acciones más convenientes para proteger mi integridad.

Además, informo al Tecnológico de Monterrey que dispongo de una póliza de seguro de gastos médicos mayores de la compañía **nombre de la compañía** con vigencia hasta **/fecha de fin de la vigencia**, el número de la póliza es **número de póliza**. En caso de emergencia, solicito que se comunique con **nombre de la persona** al teléfono **número de teléfono**.

Por último, expreso, que conozco y que en este viaje respetaré lo establecido en el Reglamento General de Alumnos del Tecnológico de Monterrey.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

Lugar: _____

Fecha: _____

ANEXO III

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

Nombre completo del padre y nombre completo de la madre, mexicano (s), mayor (es) de edad, con domicilio en **calle, número, colonia, ciudad, estado**, por medio de la presente designamos como **Tutor Académico** de nuestro hijo (o del menor a mi cargo) **nombre completo del alumno** en adelante “EL ALUMNO”, al señor (a):

a. Nombre del tutor académico

La anterior designación se realiza para los efectos del viaje oficial en el extranjero “**nombre del viaje oficial**” organizado por **nombre del departamento** del Campus **nombre del campus** perteneciente al **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**. Así también autorizamos a que nuestro hijo salga del territorio nacional y viaje solo para participar en este viaje de estudios. Dicho evento se llevará a cabo de manera enunciativa mas no limitativa en **nombre de la ciudad y estado destino del viaje** durante el periodo comprendido entre el **fecha de inicio** y el **fecha de finalización**.

Para el correcto desempeño de su encargo, el cual se desarrollará exclusivamente durante el programa de estudios antes mencionado, el **Tutor Académico** tendrá, entre otras, las siguientes facultades y/o responsabilidades, las cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Brindar asistencia protectora directa a EL ALUMNO, obrando siempre con la actitud de un buen padre de familia.
- Representar a **EL ALUMNO** durante los viajes y en su estancia en el extranjero ante las autoridades que se requiera, sean estas escolares, administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza.
- Cuando por la urgencia del caso no sea posible consultar con los padres, tomar las decisiones y ejecutará las acciones correspondientes a proteger la salud de **EL ALUMNO**.

Asimismo, informo al Tecnológico de Monterrey que mi hijo dispone de una póliza de seguro de gastos médicos mayores de la compañía **nombre de la compañía** con vigencia hasta **fecha de fin de la vigencia**, el número de póliza es **número de póliza**.

En caso de emergencia, solicito que se comuniquen con **nombre de la persona** al teléfono **número de teléfono**. Expreso además, que tanto yo como mi hijo conocemos que en este viaje respetaré lo establecido en el Reglamento General de Alumnos del Tecnológico de Monterrey.

Se extiende la presente para los efectos legales que haya ha lugar. **Ciudad, Estado, a día de Mes de Año**.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

Lugar: _____

Fecha: _____

ANEXO IV

Carta responsiva de traslado

Ciudad, Estado, a día de Mes de Año.

Para: **Departamento que avala el viaje oficial** del Tecnológico de Monterrey.

De: **Nombre del alumno**

Matrícula: **Matrícula del alumno**

Carrera: **Programa académico del que forma parte el alumno**

Por este conducto solicito su autorización, para trasladarme de la ciudad de ciudad de origen a la ciudad de **ciudad de destino** en la siguiente fecha:

El que suscribe, es alumno del Tecnológico de Monterrey y participará en el viaje **nombre del viaje** y manifiesta no poder realizar el viaje en el horario fijado con el resto del grupo, por la siguiente razón: **razones que le impiden viajar con el resto del grupo.**

Por lo tanto, eximo al Tecnológico de Monterrey de todos los gastos originados por el viaje, así como de toda responsabilidad sobre cualquier accidente o contingencia que se presentara durante el mismo.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

VO. BO. DEL RESPONSABLE DEL GRUPO

Este libro presenta información sobre el **Reglamento General de Alumnos 2017** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>)

Responsable de edición y publicación: Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

La publicación constó de 500 ejemplares y terminó de imprimirse en agosto del 2017 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

The image features a dark blue background with a prominent light blue horizontal band across the center. On either side of this band, there are decorative elements consisting of a thin horizontal line that ends in a series of four parallel diagonal lines slanting upwards to the right.

TECNOLÓGICO DE MONTERREY